Boletín N° 9.250-04

Proyecto de ley, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Chahuán y Cantero, que autoriza erigir un monumento en memoria de la poetisa María Luisa Bombal en la ciudad de Viña del Mar.

Exposición de motivos.

El 6 de Mayo de 1980, falleció en Santiago, víctima de una grave complicación digestiva la escritora y poetisa María Luisa Bombal Anthes, que había nacido en la ciudad de Viña del Mar el 8 de Junio de 1910, hija de don Martín Bombal Videla y de doña Blanca Anthes Precht.

Efectuó sus primeros estudios en el colegio de las religiosas de los Sagrados Corazones de esa ciudad, pero a temprana edad fallece su padre, razón por la cual su familia compuesta por su madre y dos hermanas se traslada a Santiago, y posteriormente deciden residir en Francia y María Luisa ingresa al colegio de Notre Dame de L' Assomption en París, donde descubre la literatura francesa, y posteriormente se matricula en la Facultad de Letras de la Universidad de La Sorbonne, en la que permanece tres años, hasta que años después regresa a Chile junto a su familia.

Por aquella época conoce a Pablo Neruda, con quien cultiva una amistad literaria, y se traslada a vivir con la familia del poeta a Buenos Aires, ciudad en la que publica en 1935, la obra "La última niebla", que logró un notable éxito.

Ese mismo año contrae matrimonio con el pintor Jorge Larco, enlace que no duró más de dos años, fracaso sentimental que impacta fuertemente su personalidad, pese a lo cual logra publicar en el año 1938 el libro “La Amortajada”, que fue efusivamente elogiada por la crítica especializada, y tres años más tarde, la obra fue galardonada con el Premio de la Novela de la Municipalidad de Santiago.

En el año 1939, editó un cuento corto denominado “El árbol”, en que narra las desventuras de una mujer que no puede expresar su amor en el matrimonio, lo que indudablemente constituye un testimonio de sus propias vivencias.

Por aquella época María Luisa Bombal también se transforma en crítica de cine, y escribe el guión de la película “La casa del recuerdo”, que fue protagonizada por la recordada actriz argentina Libertad Lamarque.

De regreso a Chile, publicó los relatos poéticos “Mar, tierra y cielo” y “Trenzas” y da inicio al libro “La historia de María Griselda”, que se vio interrumpido por una enfermedad que le sobrevino.

Más tarde, trasladó su residencia a Estados Unidos, donde colaboró en diversos proyectos cinematográficos y se casó con el aristócrata francés, conde Ráphael de Saint Phalle, matrimonio del cual nació su única hija Brigitte.

En el año 1946, completó el texto de “La historia de María Griselda”. Asimismo escribió la obra “El Canciller” y algunas obras de teatro, y en el año 1971, después de haber enviudado, decide volver a vivir a Buenos Aires, pero al sentir gran nostalgia

de su patria, finalmente regresa en 1973 a Viña del Mar, radicándose junto a su madre.

Por aquella época, en que escribió el cuento “La maja y el ruiseñor”, su obra comienza a ser verdaderamente valorada en nuestro país, y sus admiradores y amigos la postulan sin resultados positivos al Premio Nacional de Literatura. En el año 1974, obtiene el Premio Ricardo Latcham y dos años más tarde, se le otorga el Premio de la Academia Chilena de la Lengua, como reconocimiento a su buen uso del lenguaje.

En el año 1978, la Secretaría de Relaciones Culturales de la Quinta Región le otorga el premio Joaquín Edwards Bello, y el Gobierno de la época le concede una pensión de gracia equivalente a doces sueldos vitales anuales.

Sin embargo, ninguno de estos merecidos reconocimientos, logran mitigar su profunda tristeza al no haber podido acceder al galardón máximo con que nuestro país premia a los cultores insignes de la literatura, como fue su caso, lo que unido al fallecimiento de su madre, la llevan a vivir a Santiago, donde se sume en profundas crisis, hasta que enferma gravemente, falleciendo en el más absoluto abandono en el Hospital El Salvador, en 1980, a los setenta años de edad.

La escritora y poetisa María Luisa Bombal fue víctima de una injusticia de nuestras autoridades culturales, ya que al decir de los críticos y expertos, cualquiera de las obras que escribió ameritaba con creces el otorgamiento del Premio Nacional de Literatura.

Creemos entonces que como una forma de reparar esta injusticia y rendirle un tributo tardío pero realmente justo a su legado, se hace necesario erigirle un monumento a su memoria, en Viña del Mar, ciudad que la vio nacer.

En mérito a estas consideraciones, sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1°: Autorícese erigir un monumento en memoria de la escritora y poetisa María Luisa Bombal Anthes, en la ciudad de Viña del Mar.

Artículo 2°. La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas a través de colectas públicas, donaciones y otros aportes. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial que se crea en virtud de lo dispuesto en el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°. Créase un Fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que se señalan en el artículo anterior.

Artículo 4°. Créase una Comisión Especial ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, que estará constituida por un Senador y un Diputado, que representen en el Congreso Nacional a la ciudad de Viña del Mar, designados por sus respectivas Cámaras; el Alcalde de la comuna de Viña del Mar; un Concejal de la misma comuna, designado por el Concejo Municipal; un representante de la Sociedad de Escritores de Chile, designado por dicha institución y el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

La Comisión elegirá un Presidente de entre sus miembros y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Llamar a concurso público de proyectos para la obra, fijar sus bases y resolverlo.

b) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen.

c) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad de Viña del Mar; disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

d) Administrar el Fondo creado por el artículo 3° y abrir una cuenta corriente especial para su gestión.

Artículo 6°. Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión Especial destine.

Artículo 7°. El monumento deberá erigirse en el plazo de cuatro años, contado desde la publicación de la presente ley. Vencido dicho plazo sin que se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la Comisión establezca.

FRANCISCO CHAHUÁN CHAHUÁN
SENADOR